

**SESIÓN ELECTORAL N° 46**

En Antofagasta, a once de marzo de dos mil veintiuno, siendo las trece horas con treinta minutos, se reunió en sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de sus Miembros Integrantes: Virginia Soublette Miranda (Titular), quien presidió, Ana Karestinos Luna (Titular) y Carlos Claussen Calvo (Titular), actuando como Ministro de Fe, el Secretario Relator Reemplazante, Marco Flores Fernández.

Se dictaron resoluciones en las siguientes causas:

- 1.- Causa rol electoral 192/2021, reclamación de rechazo de candidatura al cargo de alcalde, de la comuna de Mejillones de Sergio Elías Vega Venegas por: Declarado como independiente, pero registra afiliación en partido político, dentro del plazo legal, art.105, Ley N°18.695; art.5 inciso 6°, Ley N°18.700. Disposición trigésima sexta Constitución Política de la República.
- 2.- Causa rol electoral 164/2021, reclamación de rechazo de candidatura al cargo de concejal, de la comuna de Calama de Rocío Andrea Galdames Bravo por: Declaración jurada no aparece inscrita ante notario o ante Oficial de Registro Civil competente, art.107, inciso 2°, Ley N°18.695 y art.3 inciso 2°, Ley N°18.700.
- 3.- Causa rol electoral 165/2021, reclamación por rechazo de candidaturas al cargo de concejal, de la comuna de María Elena, de Paulina Alejandra Vásquez Reyes por: Candidato no acompaña la autorización que faculta al Director del Servicio Electoral, para abrir una cuenta corriente bancaria única a su nombre y cargo, para efecto de recibir los aportes de campaña. Art.105, Ley N°18.695 y art.3 inciso 5°, Ley N°18.700 y Art.19, inciso 2°, Ley N°19.884.

- 4.- Causa rol electoral 166/2021, reclamación por rechazo de candidaturas al cargo de concejal, de la comuna de Antofagasta, de Odel David Soto Shee por Candidato no acompaña la autorización que faculta al Director del Servicio Electoral, para abrir una cuenta corriente bancaria única a su nombre y cargo, para efecto de recibir los aportes de campaña. Art.105, Ley N°18.695 y art.3 inciso 5°, Ley N°18.700 y Art.19, inciso 2°, Ley N°19.884; No acompaña declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos, legales, constitucionales y no estar afecto a inhabilidades. Art. 107 inciso 2°, Ley N°18.695 y art.3 inciso 2°, Ley N°18.700.
- 5.- Causa rol electoral 167/2021, reclamación por rechazo de candidaturas al cargo de concejal, de la comuna de María Elena, de Rodrigo Andrés Allió García por: Declaración jurada no aparece inscrita ante notario o ante Oficial de Registro Civil competente, art.107, inciso 2°, Ley N°18.695 y art.3 inciso 2°, Ley N°18.700; Administrador electoral designado no firma su nombramiento en señal de aceptación, art.105, Ley N°18.695, art.10, Ley N°18.700 y art.36, Ley N°19.884; Candidato no acompaña la autorización que faculta al Director del Servicio Electoral, para abrir una cuenta corriente bancaria única a su nombre y cargo, para efecto de recibir los aportes de campaña. Art.105, Ley N°18.695 y art.3 inciso 5°, Ley N°18.700 y Art.19, inciso 2°, Ley N°19.884.
- 6.- Causa rol electoral 169/2021, reclamación por rechazo de candidaturas al cargo de concejal, de la comuna de Antofagasta, de Remberto Cortés Véliz por: Declaración jurada no aparece inscrita ante notario o ante Oficial de Registro Civil competente, art.107, inciso 2°, Ley N°18.695 y art.3 inciso 2°, Ley N°18.700; Declarado como independiente, pero

registra afiliación en partido político dentro del plazo legal art.105, Ley N°18.695 y art.5 inciso 6°, Ley N°18.700; Disposición Trigésima Sexta Transitoria Constitución Política de la República.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando los asistentes la presente acta, con el Secretario Relator Reemplazante que autoriza.

*Presidenta Titular*

*Primer Miembro Titular*

*Segundo Miembro Titular*



*Secretario Relator  
Reemplazante*